A juntado en
que por muerte de Pedro de Lloro, alguacil del mayor de esta villa de
Ke de Ayala, que se fue a la villa de Santa Fe, se le ha de proveer
bo oficio de alguacil mayor de esta villa, se le ha de proveer
a Antonio Barrio y a Don Antonio de Ortega y Don Fran.co del Castillo y Don
Don Francisco Ximenez de Nofal y Don Pedro Ximenez de Nofal
con ayuntamiento y Regimiento de esta villa hauiendo estando juntos
en su sala de ayuntamiento como lo an de hazer y los dos fueron
que por la eleccion de los oficios de Justicia de esta
villa se le ha de proveer al mayor de esta villa
Don Pedro Ximenez de Nofal y el menor en el estado de los hijos
dalgo el que les muerto y pasado de esta presente vida
con grande sentimiento y mas que de villana
mi señora parecia no se hizo en su lugar en cortesa
midad de la congratulacion que tanto tienen ganado
por suma y que se muestre mucho de los oficios que son
de esta villa y administracion de sus oficios en el tiempo
non tratan y non tratan por persona y su señoria el dicho
oficio de alguacil mayor dan por hecho y como de tener
Hombre. Y de esta villa con las mismas horas de su muerte
cia que lo fue el dicho Don Pedro Ximenez de Nofal y en que
fopart. se le da que era de alguno por el estado de los hijos
dalgo mi Ciudadano y manda por lo cual se haga
Y Juramento a este tenado y estando en el estado suso
dicho ayuntamiento el dicho Don Pedro Ximenez de Nofal
oficio de alguacil mayor y en señal de posesion se le entrego
Vara de justicia de el dicho oficio que le tiene y sirvo de
Haux lo que de ve se le dado lo firmaron
Don Cristoual de Antonio Ostariz
Don Antonio Tapia
Don Antonio Tapia